

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		niéndose su publicación, la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición selectivo para cubrir una plaza de Capataz de este Organismo.	12552
Orden de 8 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.615 promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Barcelona contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1963.	12550	MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 8 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.341, promovido por don Federico Carlos y otro contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1966.	12560	Decreto 1874/1971, de 23 de julio, por el que se modifican el texto y los derechos arancelarios del capítulo 73 del Arancel de Aduanas.	12517
Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.	12560	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.	12560	Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los «Premios nacionales de Fotografía Turística», en su convocatoria correspondiente al mes de mayo de 1971.	12560
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 16 de julio de 1971 por la que se suprime la garantía oficial en los productos biológicos destinados a la ganadería.	12517	Orden de 26 de julio de 1971 sobre suspensión de computos de plazos durante el mes de agosto para la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.	12528
Resolución del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se aprueba, dispo-		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) referente al concurso para designación de Perito industrial de esta Corporación.	12552

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 14/1971, de 30 de julio, sobre fijación de haberes para alimentación de personal de Tropa y Marinería de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

La asignación fijada por Ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, para atender a la alimentación normal del personal de Tropa y Marinería resulta insuficiente, lo que justifica la urgencia de su revisión para adaptarla a las necesidades actuales.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes; textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—El haber de Tropa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, así como el de la Marinería de la Armada, se incrementará en nueve pesetas con sesenta céntimos diarias, con destino exclusivo a su alimentación.

Artículo segundo.—El nuevo haber surtirá efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de septiembre del año actual.

Artículo tercero.—Para atender al mayor gasto que para los Departamentos militares supone la modificación anterior, en cuanto al año en curso se refiere, se realizarán las siguientes transferencias de créditos dentro del capítulo primero, «Personals»:

Aumentos.—Por un importe total de trescientos cincuenta millones de pesetas, en el artículo quince, «Gastos de Tropa y Marinería», concepto ciento cincuenta y cuatro, «Alimentación», con la siguiente distribución orgánica: doscientos setenta millones de pesetas, en la Sección catorce, «Ministerio del Ejército», servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; cuarenta y cuatro millones de pesetas, en la Sección quince, «Ministerio de Marina», servicio cero dos,

«Departamento de Personals», y treinta y seis millones de pesetas, en la Sección veintidós, «Ministerio del Aire», servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales».

Anulación.—De trescientos cincuenta millones de pesetas, en la Sección treinta y una, «Gastos de diversos Ministerios», servicio cero uno «Dirección General del Tesoro y Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales», artículo doce, «Otras remuneraciones», concepto ciento veintinueve, «Para atender a las diferencias de devengos o faltas de dotación, perfeccionamiento de trienios y demás derechos económicos que pudieran presentarse en la aplicación de las Leyes y disposiciones complementarias reguladoras del personal militar, así como en la de los funcionarios civiles que prestan servicios en la Administración militar».

Artículo cuarto.—Quecan facultados los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire para dictar las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento y ejecución de los preceptos del presente Decreto-ley.

Artículo quinto.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en La Coruña a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se modifica la Instrucción cuarta de la Orden ministerial de Gobernación de 6 de diciembre de 1950 sobre ingreso, situación y destino de los Carteros urbanos.

Ilustrísimo señor.

La insuficiencia de la plantilla del personal de Carteros urbanos obliga a tener un elevado número de contratados en estas funciones que prestarán servicio hasta que se produzca